

RESOLUCION 020 DE 2026
(30 de enero de 2026)

"Por medio del cual se adjudica el proceso de convocatoria Publica N° 001 de 2026 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA."

La Gerente De La **ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ**, En Uso De Sus Facultades Legales Reglamentarias, Y Las Que Le Confiere la Resolución N° 065 de 04 de diciembre de 2024 , Y Demás Decretos Reglamentarios Y Normas Vigentes

CONSIDERANDO:

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA** fue creada por el acuerdo 05 de 1999, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Municipal, teniendo en cuenta que el objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad; dentro de sus funciones esta la promoción, prevención y atención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Samacá.

La misión de la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá es garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, eficiencia y seguridad. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979, la Resolución 4445 de 1996, y demás normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, la entidad debe velar por la protección integral de usuarios, acompañantes, personal y bienes institucionales.

Que, como entidad pública descentralizada del orden municipal, con funciones de promoción, prevención y atención, se ha identificado la necesidad de fortalecer las condiciones de seguridad en sus instalaciones.

Que De acuerdo con los Decretos 356 de 1994 y 2974 de 1997, los servicios de vigilancia y seguridad privada tienen como objetivo prevenir situaciones que pongan en riesgo a las personas o sus bienes. Particularmente, la vigilancia sin armas se enfoca en el control de acceso, mediante personal calificado y tecnologías como cámaras, alarmas y monitoreo perimetral.

La Circular Externa N° 2025300000115CS del 30 de diciembre de 2025 Y , de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece las tarifas mínimas para la contratación de estos servicios.

Que el artículo 24 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 enuncia: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia*".

Que el día ocho (08) de enero de 2026, La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA**, publico en el Secop II, todos los documentos y estudios previos que hacen parte del expediente precontractual para determinar la conveniencia y oportunidad

de la apertura del proceso que nos ocupa cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA."

Que se presentaron observaciones al proyecto de términos de condiciones las cuales fueron debidamente respondidas y publicadas en el SECOP II, surtiéndose de esta manera la etapa ordenada por la Ley 1150 de 2007, así como lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado en el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Santa Marta de Samacá.

Que con fundamento en las observaciones de los posibles oferentes se estructuro y consolido los términos de Condiciones definitivos de la convocatoria Publica N° 001 de 2026, los cuales sirvieron de documento definitivo para apertura el presente proceso.

Que el día dieciseis (16) de enero de Dos Mil Veintiseis (2026), se apertura la Convocatoria de la referencia mediante Resolución No. 007 y se publicaron los términos de condiciones definitivos.

Que el proceso de convocatoria Publica N.º 001 de 2026, se realizó con fundamento en lo dispuesto en el estatuto de contratación, la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017 y en su Decreto 1082 de 2015, realizando todas y cada una de las publicaciones de los documentos precontractuales en el portal Único de Contratación SECOP II.

Que el cierre del proceso y recepción de propuestas se llevó a cabo el día veintitres (23) de enero de dos mil veintiseis (2026) hasta las 05:00 pm, en la cual presento propuesta **SEGURIDAD MARBELLA LTDA.**

Que el Comité de evaluación emitió Informe de Evaluación Final de fecha veintiseis (26) de enero de 2026, en el cual se estableció que el proponente **SEGURIDAD MARBELLA LTDA** identificada con Nit **900.994.993-8** Representado Legalmente por **ROBINSON RUBIO ROJAS**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7173578 expedida en Tunja, cumple con todos los requisitos exigidos en los Términos de Condiciones Definitivos, y el precio ofrecido no supera el 100% del presupuesto oficial, lo que significa que es viable adjudicarle el contrato a este proponente, en los términos establecidos en el término de Condiciones, y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, así como las demás que los modifican, adicionan o complementan.

Que el día treinta (30) de enero de 2026, se llevó a cabo audiencia de adjudicación de la convocatoria de la referencia, en la cual verificada la propuesta y en el informe definitivo se recomendó a la señora Gerente adjudicar la convocatoria de la referencia a **SEGURIDAD MARBELLA LTDA** identificada con Nit **900.994.993-8** Representado Legalmente por **ROBINSON RUBIO ROJAS**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7173578 expedida en Tunja, por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$188.308.230).**, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de convocatoria Publica N.º 001 de 2026; cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA.”** al Proponente ubicado en el Primer lugar del orden de elegibilidad cuyo nombre es **SEGURIDAD MARBELLA LTDA** identificada con Nit **900.994.993-8** Representado Legalmente por **ROBINSON RUBIO ROJAS**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7173578 expedida en Tunja, por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$188.308.230).**,

Parágrafo: El Contratista seleccionado deberá acogerse estrictamente a las especificaciones fijadas en los términos de Condiciones Definitivo, sus anexos, formatos, formularios y demás relacionados con el proceso de selección, así como también con la Oferta Presentada y Avalada por el Comité de Contratación.

ARTICULO SEGUNDO: el contenido de la presente Resolución queda notificado al proponente favorecido, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber que dispone, para la suscripción del Contrato del término de Tres (03) días hábiles contados a partir de la Publicación en el Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución de Adjudicación en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la Vía Gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Art. 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

Dado en Samacá a los 30 días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

DIANA JOHANNA MALPICA HUMO
Gerente
E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA

Elaboro. Yenny Lorena Machuca Rojas / apoyo jurídico